

## I

*(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)*

**REGLAMENTO (CEE) N° 3587/86 DE LA COMISIÓN**

**de 20 de noviembre de 1986**

**por el que se fijan los coeficientes de adaptación que se han de aplicar a los precios de compra en el sector de las frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se estableció la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1351/86<sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 4 de su artículo 16,

Considerando que el precio de base y el precio de compra fijados para cada una de las frutas y hortalizas enumeradas en el Anexo II del Reglamento (CEE) n° 1035/72 se refieren a los productos definidos según sus características comerciales tales como variedad, tipo, forma de presentación, categoría de calidad, calibre y acondicionamiento; que en virtud del apartado 4 del artículo 16 de dicho Reglamento es necesario fijar los coeficientes de adaptación destinados a permitir el cálculo de los precios a los cuales se compran los productos que tienen distintas características; que, por lo que respecta a la calidad, es conveniente tener en cuenta las disposiciones del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 19 y el apartado 2 del artículo 20 del Reglamento anteriormente mencionado;

Considerando que los coeficientes de adaptación deben ser fijados teniendo en cuenta, para cada uno de los productos considerados, las exigencias del mercado y la amplitud de la fluctuación de las diferencias observadas respecto de las distintas características comerciales del producto a partir de las cotizaciones registradas en los mercados durante los períodos de producción particularmente sensibles;

Considerando, por otra parte, que para el cálculo del precio de base y del precio de compra, no se considera el coste de embalaje de la presentación del producto; que, sin embargo, los productos sometidos a intervenciones previstas en los artículos 15, 15 bis, 18, 18 bis, 19 y 19 bis del Reglamento (CEE) n° 1035/72 pueden caracterizarse por su presentación en envases nuevos no retornables; que, a fin de favorecer la expedición de estos productos hacia uno de los destinos establecidos en los guiones

primero, quinto y sexto de la letra a) del apartado 1 del artículo 21 de dicho Reglamento, es conveniente en este caso establecer la compra de estos productos « envase incluido », cuando el envase no sea recuperable con miras a una utilización posterior; que sin embargo, conviene limitar la compra del producto « envase incluido » para distribución gratuita a los productos de las categorías de calidad Extra, I y II;

Considerando que se han introducido numerosas modificaciones en los coeficientes de adaptación desde su aplicación en virtud del Reglamento (CEE) n° 1203/73 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1451/85<sup>(4)</sup>; que, en tal caso, los elementos vitales de esta regulación están actualmente diseminados en numerosos reglamentos distintos elaborados en diferentes momentos; que, en estas circunstancias, estos textos, por razón de su dispersión, carecen de la claridad que debe presentar toda regulación; que es conveniente, por lo tanto, proceder a su codificación introduciendo, en razón de la evolución en los mercados de los precios registrados para las diferentes características comerciales, los ajustes necesarios en los coeficientes de adaptación que se han de aplicar a los precios de compra de las frutas y hortalizas enumeradas en el Anexo II del Reglamento (CEE) n° 1035/72;

Considerando que el Comité de gestión de las frutas y hortalizas no ha emitido dictamen alguno en el plazo fijado por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En los Anexos I y II del presente Reglamento se fijan los coeficientes de adaptación previstos en el apartado 4 del artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 1035/72 en lo relativo a la variedad, tipo de producto, forma de presentación, categoría de calidad, calibre y acondicionamiento para coliflores, tomates, berenjenas, melocotones, albaricques, limones, peras, uvas de mesa, manzanas, mandarinas y naranjas.

<sup>(1)</sup> DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 119 de 8. 5. 1986, p. 46.

<sup>(3)</sup> DO n° L 123 de 10. 5. 1973, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO n° L 144 de 1. 6. 1985, p. 63.

*Artículo 2*

En caso de que, para los productos de las categorías de calidad Extra, I y II presentados en envase nuevo «no recuperable», las operaciones de intervención previstas respectivamente en los artículos 15, 15 *bis*, 18, 18 *bis*, 19 y 19 *bis* del Reglamento (CEE) nº 1035/72 sean efectuadas con «envase incluido», se aplicarán al precio de compra, además de los coeficientes mencionados en el artículo 1, un coeficiente de adaptación que se refiere a este tipo de envase, cuando los productos sean distribuidos de conformidad con los guiones primero, quinto y sexto de la letra a) del apartado 1 del artículo 21 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 y cuando el envase no se recupere con vistas a una utilización posterior.

El coeficiente de adaptación mencionado en el párrafo anterior se fijará de manera que, una vez aplicado el

precio de compra ajustado por otros coeficientes, resulte, para 100 kg netos de producto, un aumento en este precio igual al importe indicado en el Anexo XII.

*Artículo 3*

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 1203/73.

*Artículo 4*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de diciembre de 1986. Será aplicable el 1 de mayo de 1987 para las coliflores y el 1 de junio de 1987 para los tomates, berenjenas, melocotones, albaricoques, limones, peras, uvas de mesa, manzanas, mandarinas y naranjas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de noviembre de 1986.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

## ANEXO I

## COLIFLORES

## Coeficientes de adaptación

a) <i>modo de presentación:</i>	
— coronadas y deshojadas	1,00
— con hojas	0,70
b) <i>categoría de calidad:</i>	
— II	0,65
— III	0,35
c) <i>modo de envasado:</i>	
— en embalaje de 35 kgs netos máximo	1,00
— en embalaje superior a 35 kgs netos	0,90
Únicamente en el caso de aplicación del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 15 (Reglamento (CEE) n° 1805/78) y del artículo 19 (crisis grave) del Reglamento (CEE) n° 1035/72:	
— a granel en un medio de transporte	0,80

## ANEXO II

## TOMATES (en embalaje)

## Coeficientes de adaptación

a) <i>tipo:</i>	
Variedades:	
— redondos lisos	1,00
— asurcados	1,00
— alargados:	
— San Marzano	0,80
— los demás	0,70
b) <i>categoría de calidad:</i>	
— II	0,70
— III	0,30
c) <i>calibre:</i>	
1. variedades de redondos lisos y asurcados	
— 67 mm y más	0,90
— 47 mm inclusive a 67 mm exclusive	1,00
— 35 mm inclusive a 47 mm exclusive	0,75
— mezcla de calibres	0,75
2. variedades alargadas	
— 40 mm y más	1,00
— 30 mm inclusive a 40 mm exclusive	0,75
— mezcla de calibres	0,75

## ANEXO III

## BERENJENAS (en embalaje)

## Coeficiente de adaptación

a) <i>tipo</i> :		
— variedades de forma alargada		1,00
— variedades de forma redonda		1,00
b) <i>categoría de calidad</i> :		
— II		0,65
— III		0,30
c) <i>calibre</i> :		
— variedades de forma alargada o superior a 40 mm		1,00
— variedades de forma redonda o superior a 70 mm		1,00

## ANEXO IV

## MELOCOTONES

## coeficientes de adaptación

a) <i>variedad</i> :		
— Amsden, Armgold, Bella di Cesena, Cardinal, Charles Ingouf, Charles Roux, Dixired, Early Hale, Early Red Haven, Fayette, Favor Crest, Genadix 4, Glo Haven, Guilloux, Heronimo, J.H. Hale, July Lady, Honey Hale, Impero, June Gold, May Crest, Marusa, May Flower, Merrill Franciscan, Merri Gemfree, Michelini, Morettini Bianca, Morettini Gialle, O'Henri, Pieri 81, Precoce di Cesena, Red Cap, Red Globe, Red Haven, Red Skin, Red Top, Red Wing, Regina, Robin, Robitu, Rosa del West, Royal May, San Lorenzo Springcrest, Springtime, Sudance, Sudanel, Sun Crest, Sun Haven		1,00
— Demás variedades		0,80
b) <i>categoría de calidad</i> :		
— II		0,75
— III (en el caso de autorización de la comercialización de dicha categoría)		0,40
c) <i>calibre</i> :		
— 80 mm y más		1,00
— 67 mm inclusive a 80 mm exclusive		1,00
— 61 mm inclusive a 67 mm exclusive		1,00
— 51 mm inclusive a 61 mm exclusive		0,80
únicamente en categoría de calidad III en el caso de autorización de la comercialización de esta categoría		
— 47 mm inclusive a 51 mm exclusive		0,45
— 40 mm inclusive a 47 mm exclusive (autorizado únicamente para ciertas variedades)		0,45
— mezcla de calibres		0,45
d) <i>modo de envasado</i> :		
— en embalaje « en capas »		1,00
únicamente en el caso de aplicación del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 (Reglamento (CEE) nº 1805/78):		
— en embalaje « a granel »		0,90

## ANEXO V

## ALBARICOQUES (en embalaje)

## Coeficiente de adaptación

a) <i>variedad</i> :		
todas las variedades		1,00
b) <i>categoría de calidad</i> :		
II		0,65
c) <i>calibre</i> :		
diámetro superior a 30 mm		1,00

## ANEXO VI

## LIMONES

## Coeficiente de adaptación

a) <i>categoría de calidad</i> :		
— II		0,75
— III (en el caso de autorización de la comercialización de esta categoría)		0,45
b) <i>calibre</i> :		
— más de 83 mm (únicamente en categoría de calidad III, en el caso de autorización de comercialización de esta categoría)		0,75
— 62 mm — 83 mm		0,90
— 53 mm — 62 mm		1,00
— 42 mm — 53 mm (el calibre 42-49 mm se autoriza únicamente en categoría de calidad III en el caso de autorización de comercialización de esta categoría)		0,75
— mezcla de calibres		0,75
c) <i>modo de envasado</i> :		
— en embalaje de 25 kgs netos máximo		1,00
— en embalaje superior a 25 kgs netos		0,90
— a granel en un medio de transporte		0,80

## ANEXO VII

## PERAS

## Coeficientes de adaptación

a) <i>variedad</i> :		
— Abate, Fetel, Alexandrine Douillard, Beurré Giffard, Beurré Hardy, Bon chrétien Williams, Condoula, Conférence, Coscia (Ercolini), Crystallis (Beurré Napoléon, Blanquilla, Tsakoniko), Dr. Jules Guyot (Limonera), Boyenné du Comice (Decana del comizio), Empereur Alexandre (Kaiser), Gieser Wildeman, Louise Bonne d'Avanches, Max Red Bartlett, St. Maria Morettini, Spadona d'Estate (di Salerno)		1,00
— Beurré Alexandre Lucas, Beurré Morettini, clapp's Favourite, Doyenné d'Hiver, A. Kapp, Precoce di Altedo, Triomphe de Vienne		0,85
— Beurré Durondeau, Brederode, Kleipeer, Kongress, Légipont (Charneux), Packham's Triumph (William d'Automne), Passacrassana, Pastoren, Roma, William's Duchess' (Pitmaston), Winter Jan, Joete Brederode		0,70
— Las demás variedades		0,50
b) <i>categoría de calidad</i> :		
— II		0,65
— III (en el caso de autorización de la comercialización de esta categoría)		0,40
c) <i>calibre</i> :		
1. variedades de peras de mesa « de frutos grandes » (véase la lista que se incluye a continuación)		
— 70 mm y más		1,00
— menos de 70 mm		0,75
— mezcla de calibres		0,75
2. variedades de peras de mesa, « las demás »		
— 60 mm y más		1,00
— menos de 60 mm		0,75
— mezcla de calibres		0,75

d) <i>modo de envasado</i> :	
— en embalaje de 25 kgs netos máximo	1,00
— en embalaje superior a 25 kgs netos	0,90
únicamente en el caso de aplicación del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 1805/78, y de los artículos 19 y 19 <i>bis</i> (crisis grave) del Reglamento (CEE) nº 1035/72:	
— a granel en un medio de transporte	0,80

#### Lista de variedades de peras de mesa de frutos grandes

— Abate Fetel (Abbé Fétel),
— Beurré Alexandre Lucas (Lucas Butterbirne, Butirra Alessandro Lucas),
— Beurré Clairgeau (Clairgeau Butterbirne, Butirra Clairgeau),
— Beurré Diel (Diels Butterbirne, Butirra Diel),
— Beurré Lebrun (Lebruns Butterbirne, Butirra Lebrun),
— Catillac — Pondspeer (Chartreuse, Grand Monarque, Ronde Gratio),
— Curé (Pastoren, Curato),
— Doyenné du Comice (Vereins-dechant, Decana del Comizio),
— Doyenné d'Hiver (Decana d'inverno),
— Duchesse d'Angoulême (Herzogin von Angoulême, Duchessa d'Angoulême),
— Empereur Alexandre (Beurré d'Apremont, Beurré Bosc, Calebasse Bosc, Kaiser Alexander Bosc, Imperatore Alessandro),
— Jeanne d'Arc,
— Marguerite Marillat (Margherita Marillat),
— Packham's Triumph (William d'Automne),
— Passe Crassane (Passacrassana),
— Souvenir du Congrès (Kongress),
— Triomphe de Vienne (Triumph von Vienne, Trionfo di Vienne),
— William's Duchess' (Pitmaston).

### ANEXO VIII

#### UVAS DE MESA (en embalaje)

##### Coefficientes de adaptación

a) <i>variedad</i> :	
variedades enumeradas en el Anexo de las normas comunes de calidad para las uvas de mesa	1,00
b) <i>categoría de calidad</i> :	
— I	0,58
— III (en el caso de autorización de la comercialización de esta categoría)	0,50
c) <i>calibre</i> :	
1. uvas producidas en invernadero:	
— 250 gramos y más	1,00
— menos de 250 gramos (categoría de calidad III)	0,60
— mezcla de calibres (categoría de calidad III)	0,60
2. uvas producidas al aire libre:	
de grano grueso	
— 150 gramos y más	1,00
— menos de 150 gramos (categoría de calidad III)	0,60
— mezcla de calibres (categoría de calidad III)	0,60
de grano pequeño	
— 100 gramos y más	1,00
— menos de 100 gramos (categoría de calidad III)	0,60
— mezcla de calibres (categoría de calidad III)	0,60

## ANEXO IX

## MANZANAS

## Coeficientes de adaptación

a) <i>variedad</i> :	
— Almene, Annurca, Berlepsch, Bramley's Seedling, Cherry Cox's, Cooper 4, Cooper 7 S.B. 2, Court pendu, Cox's Orange Pippin, Delicious Pilafa, Discovery, Egremont Russet, Elstar, Glockenapfel, Gloster 69, Golden Delicious, Golden Smothie, Granny Smith, Grenadier, Hy Early, Ida Red, Jacques Lebel, Jamba, James Grieve, Jonagold, Karmijn de Sonnaville, Laxton's Superb, Lord Lambourne, Melrose, Mollie's Delicious, Mutsu (Crispin), Ozark Gold, Red Chief, Red Delicious, Reine des reinettes, Reinette du Canada grise (Reineta del Canadá gris), Reinette étoilée, Richared, Schone v. Boskoop (Belle de), Rode Boskoop (Rouge), Spartan, Stark Delicious, Starking, Starkrimson, Starkspur Red, Stayman red, Stayman Winesap, Summerred, Suntan, Transparente jaune, Tydeman's Early Worcester, Verde Doncella, Wellspurs Delicious, Worcester Pearmain	1,00
— Benoni, Holsteiner (Harrogate Worcester), Howgate Wonder, Imperatore (Morgendurft), Ingrid Marie, Lombard's Calville, Lord Derby, Mac Intosh, Reinette de Chenée, Reinette de France, Reinette du Canada blanche (Reineta del Canadá blanca), Reinette du Mans, Rome Beauty (Bella di Roma, Belezza de Roma), Ruba R., Stark Earliest, Winston, Yellow Spurs	0,85
— Brettacher, Cortland, Democrat, Finkenwerder, Gravensteiner, Jerusalem, Jonared, Jonathan, Lobo, Mantet, Odin, Ontario, Reinette Descarde, Rood Klumpkes, Winter Banana, Zigeunerin	0,70
— Las demás variedades	0,50
b) <i>categoría de calidad</i> :	
— II	0,65
— III (en el caso de autorización de la comercialización de esta categoría)	0,35
c) <i>calibre</i> :	
1. Variedades de manzanas de mesa « de frutos grandes » (véase la lista que se incluye a continuación) :	
— 70 mm y más	1,00
— menos de 70 mm	0,65
— mezcla de calibres	0,65
2. Variedades de manzanas de mesa, « las demás »	
— 65 mm y más	1,00
— menos de 65 mm	0,65
— mezcla de calibres	0,65
d) <i>modo de envasado</i> :	
— en embalaje de 25 kgs netos máximo	1,00
— en embalaje superior a 25 kgs netos	0,90
Únicamente en el caso de aplicación del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 1805/78 y del artículo 19 (crisis grave) del Reglamento (CEE) nº 1035/72 :	
— a granel en un medio de transporte	0,80

## Lista de variedades de manzanas de mesa de frutos grandes

- Altländer,
- Belle de Boskoop et mutations (Boskoop und Mutationen, Bella di Boskoop e mutazioni, Schone van Boskoop of Goudreinette en mutaties),
- Belle fleur double (Doppelter Bellefleur, Dubbele Belle fleur),
- Bismarck,
- Black Ben Davis,
- Black Stayman,
- Blenheim,
- Bremley's Seedling (Triomphe de Kiel),
- Brettacher,
- Calvilles (groupe des, Kalvill Gruppe, Gruppo delle Calvilla, Calvilla groep),
- Charles Ross,
- Cox's Pomona,
- Crimson Bramley,
- Delicious pilafa,
- Democrat,
- Ellison's orange,

- Finkenwerder,
- Gelber Edel,
- Glorie van Holland,
- Golden Delicious,
- Graham (Royal Jubilé),
- Granny Smith,
- Gravensteiner,
- Großherzog Friedrich von Baden (Groothertog Frederik van Baden),
- Horneburger,
- Imperatore (Morgendurft),
- Jacob Fischer,
- Jacques Lebel (Jakob Lebel),
- James Grieve et mutations (und Mutationen, e mutazioni, en mutaties),
- Jonagold,
- Karmijn de Sonnaville,
- Königin (The Queen),
- Lane's Prince Albert,
- Lemoen Apfel (Lemoen appel),
- Melrose,
- Musch,
- Mutsu (Crispin),
- Motarisapfel (Notarisappel),
- Ontario,
- Orleans Reinette,
- Pater v.d. Elsen,
- Rambour d'Hiver (Winter Rambour),
- Red Delicious et mutations (und Mutationen, e mutazioni, en mutaties),
- Reinette blanche et reinette grise du Canada (Kanada Renette, Renetta del canada, Reinetta van Canada, Reineta del Canada blanca y gris),
- Reinette de France (Renetta di Francia, Franse reinette),
- Reinette de Landsberg (Landsberger Renette),
- Rome Beauty (Bella di Roma, Belezza de Roma),
- Saure Gamerse (Gamerse zure),
- Signe Tillisch,
- Starkrimson,
- Stayman red,
- Stayman Winesap,
- Transparente de Croncels,
- Triomphe de Luxembourg (Luxemburger Triumph),
- Tydeman's Early Worcester,
- Winter Banana,
- Zabergau,
- Zigeunerin.

---

ANEXO X

MANDARINAS

Coeficientes de adaptación

- |   |      |
|---|------|
| a) categoría de calidad:  |      |
| — II  | 0,70 |
| — III (en el caso de autorización de la comercialización de esta categoría) | 0,45 |
| b) calibre:   |      |
| — más de 69 mm  | 1,00 |
| — 54 mm — 69 mm   | 1,00 |
| — menos de 54 mm (con un mínimo de 45 mm)                                   | 0,85 |
| — mezcla de calibres  | 0,85 |
| c) modo de envasado:  |      |
| — en embalaje de 25 kgs netos máximo  | 1,00 |
| — en embalaje superior a 25 kgs netos                                       | 0,90 |
| — a granel en un medio de transporte  | 0,80 |
-



## ANEXO XI

## NARANJAS

## Coeficientes de adaptación

a) <i>variedad</i> :	
— Bella Donna, Moro, Navel, Navel-late, Navelina, New Hal, Ovale Calabrese, Salustiana, Sanguinello, Tarocco, Valencia late	1,00
— Las demás variedades Sanguigne,	0,70
— Las demás variedades blancas	0,40
b) <i>categoría de calidad</i> :	
— II	0,75
— III (en el caso de autorización de la comercialización de esta categoría)	0,45
c) <i>calibre</i> :	
1. variedad Tarocco	
— más de 88 mm (100 mm y más, categoría de calidad III)	0,85
— 73 mm — 88 mm	1,00
— menos de 73 mm (con un mínimo de 53 mm)	0,85
— mezcla de calibres	0,85
2. variedades enumeradas en la lista que se incluye a continuación	
— más de 80 mm (100 mm y más, categoría de calidad III)	0,85
— 67 mm — 80 mm	1,00
— menos de 67 mm (con un mínimo de 53 mm)	0,85
— mezcla de calibres	0,85
3. Las demás variedades	
— más de 76 mm (100 mm y más, categoría de calidad III)	0,85
— 60 mm — 76 mm	1,00
— menos de 60 mm (con un mínimo de 53 mm)	0,85
— mezcla de calibres	0,85
d) <i>modo de envasado</i> :	
— en embalaje de 25 kgs netos máximo	1,00
— en embalaje superior de 25 kgs netos	0,90
— a granel en un medio de transporte	0,80

Lista de variedades de naranjas indicadas en la letra c del punto 2 del cuadro relativo a los calibres:

- Moro,
- Ovale Calabrese,
- Bella Donna,
- Groupe de Sanguinello,
- Groupe de Sanguigno,
- Navel Comune,
- Valencia late,
- Navel,
- Navelina,
- Navel-late,
- New Hal.

*ANEXO XII***IMPORTE INDICADO EN EL ARTÍCULO 2**

— coliflores	4,— ECUS por 100 kg neto ;
— tomates	5,— ECUS por 100 kg neto ;
— berenjenas	4,5 ECUS por 100 kg neto ;
— melocotones	7,— ECUS por 100 kg neto ;
— albaricoques	7,— ECUS por 100 kg neto ;
— limones	4,— ECUS por 100 kg neto ;
— peras	4,— ECUS por 100 kg neto ;
— uvas de mesa	5,— ECUS por 100 kg neto ;
— manzanas	4,— ECUS por 100 kg neto ;
— mandarinas	6,— ECUS por 100 kg neto ;
— naranjas	5,— ECUS por 100 kg neto.

---